

4.086 Orientar y mejorar los vínculos de la UICN con el sector privado

RECORDANDO las Resoluciones 1.81 (*Cooperación entre la UICN y el sector privado*) y 1.82 (*Operaciones financieras en el sector privado*), aprobadas por el 1er Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996), y las Resoluciones 3.060 (*Influenciar las acciones del sector privado a favor de la biodiversidad*) y 3.061 (*Interacción de la UICN con el sector privado*), aprobadas por el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECONOCIENDO que el mandato de la UICN para establecer relaciones con el sector privado se basa en la misión de la UICN de "Influenciar, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza, y asegurar que toda utilización de los recursos naturales sea equitativa y ecológicamente sostenible", y que el sector privado, al ser una parte fundamental de la sociedad que utiliza la naturaleza e influye en ella de múltiples formas, no puede ser dejado fuera de esta ecuación;

PREOCUPADO por el hecho de que las *Directrices operativas para la participación del sector privado* (*Operational Guidelines for Private Sector Engagement*) no hayan sido aprobadas por el Consejo o revisadas, como solicitó el Consejo en su 65ª reunión (mayo de 2006) a fin de "tomar nota de las observaciones adicionales para mejorar las directrices, incluidas las realizadas por los miembros del Comité y un representante de la CPAES/SEAPRISE";

PREOCUPADO por el hecho de que la falta de transparencia y de normas claras sobre la vinculación de la UICN con las empresas pueda menoscabar seriamente la credibilidad de la UICN y, por lo tanto, mermar el apoyo y la participación en todo el mundo en cuestiones de medio ambiente y sostenibilidad;

AFIRMANDO que la UICN tiene una especial responsabilidad en la elaboración de normas, procedimientos y mecanismos relativos a esa vinculación que pueden servir como ejemplos de mejores prácticas; y AFIRMANDO ADEMÁS que entre la membresía y las Comisiones de la UICN hay un número importante de profesionales expertos que pueden informar, asesorar y ayudar a la Directora General y al personal de la Secretaría acerca de la interacción entre la UICN y el sector privado, concretamente para ampliar el desarrollo de esas normas, procedimientos y mecanismos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. SOLICITA al Consejo de la UICN que, lo antes posible, en consulta con la Directora General, apruebe las *Directrices operativas* que guían la interacción de la Secretaría y Comisiones de la UICN con el sector privado, y establezca y aplique mecanismos de consulta y comunicación eficaces con los miembros y Comisiones en lo relativo a los vínculos con el sector privado;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

2. SOLICITA a la Directora General que:
 - (a) aplique plenamente las disposiciones de las Resoluciones 3.060 y 3.061 mencionadas más arriba;
 - (b) conduzca todas las interacciones con el sector privado cumpliendo plenamente con las *Directrices operativas*, una vez que el Consejo las apruebe;
 - (c) asegure que se aplican plenamente los artículos 97 y 98 de los Estatutos cuando se interactúa con el sector privado;
 - (d) asegure que cualquier acuerdo entre la UICN y el sector privado incluya cláusulas relativas a su cancelación que puedan aplicarse tras un examen por parte de la UICN; y
 - (e) cuando exista evidencia de que una empresa con la cual la UICN tiene un acuerdo escrito no está realizando mejoras notables en materia de prevención, remedio y compensación con respecto al daño ambiental y socioeconómico causado por las actividades de la empresa y/o existan pruebas de violaciones

de los derechos humanos, notifique inmediatamente a la empresa esos problemas y trate de lograr la mejoras necesarias. El incumplimiento luego de un periodo de tiempo convenido debe llevar a la cancelación del acuerdo suscrito según las cláusulas de cancelación del acuerdo con esa empresa, y a la comunicación pública de los motivos de dicha cancelación.

La India, como Estado miembro, informó que votaría en contra de esta moción.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción. El Departamento de Estado de EE.UU. entregó la siguiente declaración para que figure en actas durante la 9ª Sesión Plenaria, cuando se discutió el texto original de esta moción:

La experiencia de Estado Unidos es que el vínculo constructivo con el sector privado, la industria y las corporaciones es extremadamente valioso. Apoyamos la mayor transparencia y el examen de los acuerdos con las corporaciones y los negocios que actúan en el campo de la extracción de recursos naturales pero no el examen del desempeño global de una compañía, salvo que ello esté especificado en los acuerdos con esas entidades. Dar el mandato para que se haga un examen del desempeño global de un solo sector de la membresía de la UICN no es apropiado, y podría debilitar una de las aspas de la triple hélice.